



MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

A. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

1. Fines y objetivos.

La finalidad de la norma es avanzar en el fortalecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres específicamente en el medio rural de Castilla-La Mancha, como base fundamental para conseguir un desarrollo sostenible y frenar el problema del despoblamiento de las zonas rurales de la Región.

Pretende promover y garantizar la aplicación de la perspectiva de género en la política de desarrollo rural llevada a efecto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contribuir a corregir la doble discriminación a la que se ven sometidas las mujeres rurales, especialmente en las zonas más afectadas por el despoblamiento. Para ello es preciso mejorar la situación laboral de las mujeres a partir de las oportunidades derivadas de la diversificación económica pero también desde la oferta de actividades educativas, culturales, de ocio, de acceso a infraestructuras -especialmente referidas a la comunicación y el transporte-, así como desde la oferta de servicios relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Además, debe fomentarse su presencia y participación en la toma de decisiones, tanto a un nivel económico como político y social. De forma particular, otra de las prioridades de esta ley es la visibilización del trabajo que realizan las mujeres en el sector agrario, promoviendo su reconocimiento profesional y el acceso a los derechos derivados de la titularidad de las explotaciones agrarias.

2. Adecuación a los principios de buena regulación.

La necesidad de esta propuesta normativa se revela al constatar que el medio rural de la Región continúa vaciándose, que la población en ese medio está masculinizada y envejecida y que existe una mayor desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural que en medios urbanos. Teniendo en cuenta que todos los indicadores demuestran que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aún es un reto que estamos lejos de lograr en la Región, este problema se muestra con especial gravedad en el medio rural y resulta una clave fundamental a tener en cuenta en la política de desarrollo sostenible del medio rural para Castilla-La Mancha.



Al ser la igualdad entre mujeres y hombres un asunto transversal, numerosos agentes llevan a cabo en el medio rural diferentes acciones en favor de la consecución de esa igualdad efectiva, sin embargo, se constata que estas acciones tendrían mayor fuerza y coherencia si se coordinasen dentro de la concepción integral que debe caracterizar al desarrollo rural, en el que deben estar presentes e interaccionar todos los factores que aporten beneficios para el desarrollo sostenible del medio rural.

Una propuesta de ley es el instrumento adecuado para garantizar el cumplimiento de unos mínimos que aseguren que se tendrá en cuenta el medio rural como escenario específico y diferenciado en el que establecer medidas ajustadas a su realidad que contribuyan a corregir la múltiple discriminación a la que se enfrentan las mujeres rurales.

3. Análisis de alternativas

Los objetivos que persigue esta ley podrían haberse procurado con medidas alternativas como:

- Planificación de medidas a implantar en el medio rural dentro del Plan Estratégico de Igualdad para mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Esta planificación se llevaría a cabo por la Consejería competente en Desarrollo rural en colaboración con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Planificación de la Política de Desarrollo Rural con enfoque de género por parte de los organismos competentes.

Estas alternativas podrían alcanzar los objetivos perseguidos, pero su cumplimiento quedaría a expensas de la situación coyuntural de los organismos competentes en cada caso y la evaluación de lo conseguido sería difícilmente cuantificable.

Dada la gravedad de la situación y la alta demanda social que existe actualmente en cuanto a actuaciones por parte de la Administración que lleven a conseguir estos fines, se considera que una ley que establezca los mínimos a conseguir en esta materia es el instrumento normativo adecuado.



B. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Esta ley introduce como principales novedades la definición de las áreas estratégicas en las que se deberán incluir las medidas para conseguir la igualdad de oportunidades en el medio rural, encuadrando estas acciones en el Plan Estratégico de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y la determinación de que la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural promueva y facilite la coordinación de acciones en favor de la igualdad en el medio rural. También recoge un compromiso de capacitación y formación en igualdad tanto para el funcionariado implicado en estas labores de coordinación como en el medio rural y específicamente en el sector agroalimentario. Además, establece algunas medidas de discriminación positiva en favor de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha.

El artículo 24 de la ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha recoge como prioridad garantizar los derechos de las mujeres rurales. Hasta la fecha no se ha elaborado una norma de la Comunidad Autónoma que recoja este mandato.

La Unión Europea, por su parte, en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recoge la posibilidad de que los estados miembros incluyan en sus programas de desarrollo rural subprogramas temáticos que aborden las necesidades específicas de las mujeres en las zonas rurales, pero en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 no se ha contemplado tal subprograma.

Recientemente, el Parlamento Europeo, en su Resolución de 4 de abril de 2017 sobre las mujeres y su papel en las zonas rurales (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 23/08/2018), reconoce específicamente tanto la multifuncionalidad del papel de las mujeres en las zonas rurales como los desafíos a los que se enfrentan las mismas y pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen una conciliación exitosa de la vida laboral y privada, el fomento de nuevas oportunidades de empleo y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, así como que alienten a las mujeres a poner en práctica sus propios proyectos.

En cuanto al reconocimiento de la actividad profesional de las mujeres agricultoras y ganaderas, la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones posibilita la administración, representación y responsabilidad sobre la explotación compartida de los dos miembros de la misma, el reparto de rendimientos al 50% y la consideración de ambos titulares como beneficiarios directos de las ayudas y subvenciones de las que sea objeto la explotación. El Registro de Gestión de Titularidad



Compartida de las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha tiene inscritas aún un número poco significativo de Titularidades Compartidas y, desde las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es necesario establecer acciones que mejoren y expliquen esta figura, para que se aproveche todo su potencial como instrumento para la visibilización y reconocimiento del trabajo de la mujer en las explotaciones agrarias familiares de la Región.

La Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha tendrá vigencia indefinida, aunque establece un plazo máximo para alcanzar determinados estándares en relación a la representación de mujeres agricultoras y ganaderas a partir de su entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

C. COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA NORMA

El Decreto 84/2015 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 212/2015 y por el Decreto 62/2018, establece, entre las competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, la "Planificación y programación de la política de desarrollo rural", así como "Estudio y elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría General", así pues, la persona titular de la Dirección General en la que estén las competencias en materia de Desarrollo Rural debe ser la encargada del desarrollo reglamentario de esta ley.

D. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La norma que se propone no tiene efectos directos en la unidad de mercado. En cuanto al principio de necesidad y proporcionalidad, previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, tampoco esta ley establece límites al acceso a una actividad económica o a su ejercicio, por tanto no es necesario justificar ninguna limitación impuesta por la misma.



E. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Esta ley pretende cumplir sus objetivos utilizando los medios que ya tiene disponibles la Administración Regional. En cuanto a la carga administrativa, encontramos dos consideraciones:

- Por una parte, deberán incluirse, en la planificación del trabajo que desarrolla la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, las obligaciones que impone esta ley en cuanto a coordinación y participación en la definición de medidas para la consecución de la igualdad de oportunidades en el medio rural.

- Por otra, y en estrecha relación con el punto anterior, debe considerarse la constitución del comité de seguimiento y su funcionamiento como un cierto tipo de carga administrativa, también consecuencia de la ley.

En cualquier caso, la ley pretende aunar esfuerzos y avanzar en el cumplimiento de sus objetivos coordinando diferentes instrumentos que existían anteriormente y otros creados por ella.

F. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Este proyecto se dirige a las mujeres rurales de Castilla-La Mancha y precisamente su principal objetivo es avanzar en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural, tal y como se establece en los fines recogidos en la Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

En el diagnóstico realizado previamente sobre la situación de las mujeres en el medio rural de Castilla-La Mancha queda constancia de la pérdida demográfica que siguen sufriendo estas zonas y la constatación de que la situación de las mujeres en el medio rural acumula una doble discriminación que dificulta gravemente la igualdad de oportunidades.

Esta ley pretende dar visibilidad a las mujeres que trabajan en el medio rural, pero además busca la implantación de medidas positivas para que la aportación femenina al desarrollo, a la sostenibilidad y a la innovación sea reconocida y apoyada.

La vigilancia del cumplimiento de los objetivos y la implantación de la ley estará a cargo del Comité de seguimiento que se cree al efecto.



H. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

Trámite de consulta pública:

Se ha realizado el trámite de consulta pública, publicando el correspondiente aviso sobre el Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, en el que se otorgó como plazo para presentar aportaciones del 9 al 31 de agosto.

Se han recibido aportaciones de COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS, FADEMUR, ASAJA, AMFAR Y COMISIONES OBRERAS.

Principales aportaciones recibidas e incluidas en el Estatuto:

1. Sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y todo el sector agroalimentario.
2. Discriminaciones positivas en favor de las zonas que se enfrentan a graves problemas de despoblamiento.
3. Contemplar específicamente la capacitación de las mujeres en cooperativismo agroalimentario.
4. Medidas para fomentar el acceso de las mujeres rurales a los puestos de toma de decisiones.
5. Medidas de estímulo e incentivo económico para mujeres emprendedoras en el medio rural.
6. Fomento y mejora de la aplicación del reconocimiento y regularización del trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias a través de la Titularidad Compartida.
7. Que se tenga en cuenta la Igualdad y a las mujeres rurales en los criterios de priorización de las ayudas públicas.
8. Que se hagan esfuerzos en coordinación de acciones en favor de la igualdad de oportunidades en el medio rural.
9. Mención a la artesanía como una de las actividades a fomentar en el marco de la diversificación de actividades en el medio rural.
10. Fomento y apoyo a la formación en igualdad en el sector agroalimentario.
11. Fomento y apoyo de la formación y capacitación a mujeres rurales en actividades económicas del medio rural y en tecnologías de información y comunicación.
12. Fomentar la afiliación de mujeres rurales a la Seguridad Social.
13. Fomentar la toma de decisiones y la participación de mujeres rurales en los órganos sociales y económicos.



Castilla-La Mancha



Aportaciones recibidas y no incluidas en el proyecto de ley

La aportaciones que no se han reflejado en el Estatuto pueden resumirse principalmente en la falta de dotación presupuestaria que acompañe a la ley y acciones en favor del ámbito de las infraestructuras (especialmente transporte) y servicios sociales en el medio rural, que no se recogen por considerar que exceden el ámbito competencial del Estatuto.

Toledo, a 23 de octubre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



José Manuel Martín Aparicio